

32. Los colectivos en riesgo de exclusión. Normativa de apoyo a la incorporación social, protección frente a la pobreza energética y de acceso a la vivienda. Intervención psicológica de apoyo y empoderamiento.

33.- Vejez y envejecimiento. El envejecimiento activo: repercusiones en la intervención. Psicología y psicopatología de la vejez. Dependencia y apoyo al cuidador.

34. Situación actual de los jóvenes. Actuaciones de prevención, promoción, intervención y apoyo a la juventud en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.. Papel del psicólogo

35.- Concepto de discapacidad y dependencia. Valoración de la discapacidad psíquica. E. V. O. Los programas de intervención psicosocial en el ámbito de la discapacidad. Calidad de vida y autodeterminación de las personas con discapacidad.

36. Psicología jurídica: el papel del psicólogo como experto asesor en las decisiones judiciales: tutela, guarda, reforma, juzgados de familia, sistema penitenciario. Cumplimiento alternativo en unidades clínicas.

37. Orientación educativa y orientación escolar. Los equipos de orientación en el sistema educativo. Colaboración interinstitucional. El consejo en función del sujeto y en función de las variables sociales. La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social. La coordinación con el ámbito educativo.

38. Trabajo en equipo, la conducción de grupos de trabajo. Trabajo en equipo. Negociación y resolución de conflictos.

39. La inmigración y el asilo en España. Integración educativa. Proyectos psicosocial y comunitaria integración con población inmigrante. Escuela y comunidad.

40. Intervención psicológica en situaciones de emergencia y desastres. Factores de riesgo y evaluación psicológica. Técnicas de intervención.

Núm. 72.497

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcañiz en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº. 29 de fecha 13 de febrero de 2017, de aprobar provisionalmente para el ejercicio 2017 y siguientes la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 14, queda la misma definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto modificado de la Ordenanza referida.

Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

EPÍGRAFE 3º.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA 2ª.- Industrias callejeras y ambulantes

1.-	Día fotógrafos ambulantes sin puesto fijo.	23,95
2.-	Día fotógrafos ambulantes con puesto fijo.	18,20
3.-	Día compradores o vendedores ambulantes de cualquier artículo o servicio.	8,85
4.-	Por propaganda acústica, día o vuelta.	28,90
5.-	Trimestre/módulo por puesto fijo adjudicado: -Con carácter fijo -Día/módulo por las ocupaciones accidentales	47,45 4,15
6.-	Ventas sin puesto fijo: Ventas y actividades callejeras durante las fiestas tradicionales, fuera del recinto ferial, por módulo/día	18,15
7.-	Ocupación durante la celebración de grandes eventos declarados por la Junta de Gobierno Local:	
7.1.-	Barras de bar/puestos comida de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (con un máximo de diez metros lineales)	55,00

7.2.-	Barras de bar/puestos comida de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (con un máximo de diez metros lineales)	100,00
7.3.-	- Venta de productos textiles de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales	220,00
	* Por cada metro de exceso.	55,00
	- Venta de productos textiles de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales	440,00
	* Por cada metro de exceso.	55,00
7.4.-	- Puesto de venta de otros artículos o servicios. Por 6 metros lineales.	440,00
	- Por cada metro de exceso	55,00

Serán de cuenta del concesionario del puesto, fijo o no, el observar las normas de policía urbana.

El vehículo correspondiente adosado al puesto de venta se entiende como extensión de éste.

En caso de venta de varios productos simultáneamente se aplicará la tasa mayor.

En Alcañiz, a 30 de marzo de 2017 El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Gracia Suso

Núm. 72.412

UTRILLAS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrillas, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, en el punto 4º del orden del día relativo a la resolución del recurso interpuesto en relación con el contrato de obras de rehabilitación de edificio municipal (Expte: 36/59/2016), adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar, por los motivos señalados en el expositivo, el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Ricardo Marco Fraile, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, contra los acuerdos 3 y 7, adoptados el día 28 de diciembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrillas, y acordar, por consiguiente, la anulación de los mismos.

Segundo.- Anular asimismo el resto de actos administrativos realizados en el seno del expediente 36/59/2016, instruido en relación con la contratación de las obras de Rehabilitación de edificio en Plaza Ayuntamiento, en Utrillas, Teruel, y proceder al archivo del mismo.

Tercero.- Iniciar los trámites para contratar la redacción del correspondiente proyecto, por parte de un Arquitecto, que una vez aprobado servirá de base al nuevo procedimiento de contratación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Ricardo Marco Fraile, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con advertencia de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores que hayan presentado oferta en la presente licitación, y demás interesados, si los hubiere, con advertencia de las acciones legales procedentes.

Sexto.- Proceder a la devolución de los sobres cerrados, incluidos en las ofertas presentadas por los licitadores, en los domicilios señalados por éstos a efectos de notificaciones.

Séptimo.- Dar publicidad al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Utrillas, para general conocimiento.

En Utrillas, a 22 de marzo de 2017.- El Alcalde, Joaquín Francisco Moreno Latorre

Núm. 72.413

UTRILLAS

Autorización Especial en suelo no urbanizable para la instalación de núcleo zoológico.

En el Excmo. Ayuntamiento de Utrillas se ha solicitado por D. Ramón Valenzuela Ramo, una AUTORIZACIÓN ESPECIAL en suelo no urbanizable genérico para la instalación de un núcleo zoológico canino en la parcela 113 del polígono 1 de Utrillas (Teruel), habiéndose instruido el expediente nº. 3/2017.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Ayuntamiento sitas